



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 ENE 2016**

15/02/010/146

VISTO: la propuesta presentada por el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), con relación al beneficiario y monto que le corresponde abonar por quebranto de caja.

RESULTANDO: I) que las tareas desempeñadas por la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC en relación a los movimientos de fondos, se encuentran comprendidas en lo dispuesto por el literal b) del artículo 103 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

II) que conforme a la normativa vigente, las primas por quebrantos de caja se deberán fijar de acuerdo con la importancia del riesgo asumido, en función del monto de efectivo o de valores al portador directamente manejados, así como el número de operaciones realizadas con público o similar, considerando las posibilidades materiales de error en la entrega o percepción del dinero o valores durante las tareas realizadas.

III) que la referida propuesta ha sido estudiada por la Comisión creada por el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984 e integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Contaduría General de la Nación (CGN).

CONSIDERANDO: que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación de la propuesta presentada de conformidad con la normativa vigente y las pautas de uniformización establecidas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, a lo establecido en el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984 y demás normas concordantes aplicables.

ASUNTO 5 0 0 ■


TB/ahf

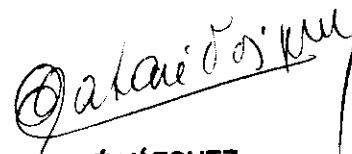
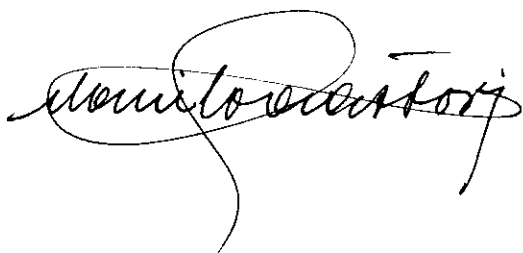
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Adjudícanse a partir del 1º de enero de 2015 a la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) del Inciso 02 "Presidencia de la República", la siguiente función y prima por quebranto de caja:

Función	Cantidad	Categoría	Prima en UR
Encargado de movimientos de fondos	1	B	10

2º) La Contaduría General de la Nación (CGN) habilitará los créditos respectivos considerando el valor vigente de la Unidad Reajutable (UR) al final de cada semestre.

3º) Comuníquese, publíquese, notifíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020